



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN AREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 528 -2014-A/ MPSM-T

Tarapoto, 12 de Agosto del año 2014

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 10882 de fecha 08 de Agosto del año 2014, promovido por los señores **HECTOR AGUSTO CHISCOL GARCIA** y **MARGARITA SUSANA LLUMPO LABRIN**, quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **HECTOR AGUSTO CHISCOL GARCIA** y **MARGARITA SUSANA LLUMPO LABRIN**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 15 de Agosto del año 2014, que ha sido publicada como Edicto Matrimonial en periódico mural del Área de Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2014-A-MPSM, de fecha 07 de Mayo del 2014, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Masivo a realizarse el día viernes 15 de Agosto 2014; y mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPSM de fecha 09 de Julio 2014, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0001731, 0001732, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de **HECTOR AGUSTO CHISCOL GARCIA** y **MARGARITA SUSANA LLUMPO LABRIN**, a llevarse a cabo el día Viernes 15 de Agosto del año 2014, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en Jr. Rioja C-02 – (Club Social San Martín) de la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
C.C.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez

ALCALDE